



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintisiete de agosto de dos mil veinte

RADICACIÓN:	410013110003-2009-160
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO
DEMANDADO:	EDISON JAVIER HERNANDEZ PINTO

En atención al memorial presentado por la Apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico del Juzgado, en el cual manifiesta la omisión del pagador de la Empresa donde labora el demandado a realizar el descuento de la cuota alimentaria, se allega a lo actuado, se dispone:

.- Por Secretaria requerir al TESORERO Y/O EJERCITO NACIONAL, correo electrónico [nominaejc@ejercito.mil.co](mailto:nominaejc@ejercito.mil.co) a efecto que en el término de 3 días se sirva dar estricto cumplimiento a nuestro oficio #3268 fechado el 15 de septiembre de 2015, fol.40 C#1B, con relación al descuento de la cuota alimentaria y sus adicionales, el cual debería ser consignado en la cuenta de ahorros #4-390-50-12508-6 del Banco Agrario a nombre de la señora CAROLINA ANDREA SALAZAR DELGADO. Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

 <b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b>
<p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.</p> <p style="text-align: right;"><b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario</p>

E/sgo

 <b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b>
<p>Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p style="text-align: right;"><b>GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON</b> Secretario</p>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA